

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Gaceta 3 Diciembre 1897)

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

Censo general de la población

En cumplimiento de lo prescrito en el Real decreto de 9 de Noviembre próximo pasado é Instrucción de la misma fecha y de lo ordenado por la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, los Sres. Alcaldes de esta provincia Presidentes de las Juntas municipales del Censo de la población, procederán a designar la persona que ha de pasar a esta capital a recoger las cédulas de inscripción del Censo, que le serán entregadas por el Jefe de trabajos estadísticos de la provincia y Vocal Secretario de la Junta provincial, en sus oficinas, sitas en la calle de la Morería, número 7, principal.

Dichos Comisionados deberán acreditar su personalidad por medio de oficio suscrito por los respectivos Alcaldes y sellado con el del Ayuntamiento y facultándoles para dicho efecto. Estos Comisionados, sería muy conveniente lo fueran los mismos Secretarios, pues de esta suerte, podrían recibir instrucciones del Jefe de trabajos estadísticos y solventar las dudas que pudieran ocurrirles respecto de las múltiples operaciones que las Juntas municipales han de llevar a cabo con estricta sujeción a lo dispuesto en la Instrucción y a lo ordenado por este Gobierno.

A fin de que la entrega de las cédulas se haga con la debida regularidad y en el menor plazo posible, he acordado señalar *seis días* para verificarlo, ó sea del 10 al 15 del corriente, ambos inclusive, bajo la siguiente distribución: para los Ayuntamientos de los partidos judiciales de La Almunia y Ateca, el día 10: para los de Belchite y Borja, el día 11: para los de Calatayud y Caspe, el día 12: para los de Daroca y Ejea de los Caballeros, el día 13: para los de Pina y Sos, el día 14, y para los de Tarazona y Zaragoza, el día 15.

Por tanto, prevengo a dichos Sres. Alcaldes, bajo la más severa responsabilidad, ordenen la salida de los Comisionados en el día absolutamente preciso para que su presentación en esta capital y expresadas oficinas, pueda efectuarse *indefectiblemente*, en los días señalados a los Ayuntamientos de cada partido judicial, y de este modo, poder realizar la recogida de las mencionadas cédulas.

En el propio día en que los Comisionados regresen a sus respectivas localidades y verificada que sea la entrega de las cédulas a los Sres. Alcaldes, procederán éstos a dar parte de haberse

hecho cargo de tales documentos, por medio de oficio, que dirigirán al Jefe de trabajos estadísticos, por el correo que salga de la capital del Ayuntamiento en el mismo día.

Los Alcaldes que dejaren de comunicar dicho parte en el día que se señala, quedarán incurso en el pago de una multa de 50 pesetas, que les será exigida, sin más aviso, é inmediatamente.

A este propósito, he de repetir una vez más lo ya consignado en mi circular anterior, sobre que, bajo pretexto ni circunstancia alguna, dejen los Sres. Alcaldes transcurrir, *ni en un solo día*, los plazos y términos que se señalen, para la ejecución de cuantos trabajos han de llevarse á cabo, relativos al Censo general de la población, ya por mi Autoridad, ya por el Jefe de trabajos estadísticos de la provincia.

Zaragoza 4 de Diciembre de 1897.—El Gobernador interino Presidente, Simón Sáinz de Varranda.

SECCION SEXTA

Las cuentas municipales de este Municipio, correspondientes á los ejercicios de 1880-81, 1881-82, 1884-85, 1885-86 y 1891-92, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de 15 días, á contar de esta fecha.

Villamayor 3 de Diciembre de 1897.—El Alcalde, Tomás Mayoral.

La titular de Medicina y Cirugía de beneficencia de este pueblo se halla vacante por renuncia del que la desempeñaba: su dotación 225 pesetas anuales por la asistencia á 24 familias pobres, pagadas del presupuesto municipal, y las iguales con los vecinos. También se halla vacante la plaza de Ministrante. Solicitudes á esta Alcaldía hasta el 20 del actual, que se proveerán.

Pastriz 1.º de Diciembre de 1897.—El Alcalde, Joaquín San Clemente.

El cargo de Recaudador y Agente ejecutivo de los repartos municipales de este Ayuntamiento se halla vacante con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo. Solicitudes al Sr. Alcalde durante los cinco días siguientes al de la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL, pasados los cuales se proveerá.

Belmonte 3 de Diciembre de 1897.—El Alcalde ejerciente, Juan Franco.

Hasta el día 31 del actual se admitirán en esta Secretaría municipal las altas y bajas que los vecinos y terratenientes forasteros hayan sufrido en su riqueza rústica y urbana durante el ejercicio actual, previa presentación de los documentos legales que las justifiquen.

Tauste 2 de Diciembre de 1897.—El Alcalde, Pascual Cardona.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—Pilar

D. Enrique Roig Barreros, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza:

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas en ciertos autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado, se sacan á la venta en pública subasta, por primera vez, las fincas situadas en el término municipal de Azuara, siguientes:

1.ª Un campo-huerto, regadío, situado en la partida de la Val, de cabida de un cahiz, tres hanegas, ó sean 78 áreas y 67 centiáreas, regante del riego de Calabazas y del de la Val, destinado al cultivo de cereales, y una pequeña extensión á hortalizas, en cuya extensión hay comprendidos dos nogales, 30 moreras, 20 olmos y 36 chopos; confronta por Norte con camino de Aguilón, por Mediodía con tierras de Jaime Tomás y otras de la viuda de Miguel Marín, por Este con espalda de casas números 15, 13 y siguientes de Miguel Fleta Jimeno y José Luna y otras de la calle del Paradero del mismo pueblo, y por Oeste con tierras de Santiago Domestre y restos del edificio que fué tinte; en esta superficie se halla comprendida una pequeña casa con corral para el hortelano, que ocupa en su planta baja y cerramiento 92 metros cuadrados próximamente, en los límites que la determinan se encuentran indistintamente restos de cerramiento de piedra y tapiado en mal estado de conservación: tasada en 5.324 pesetas.

2.ª Otro campo, regadío, (huerta alta), situado en la partida de la Alberca, de cabida de siete hanegas, equivalente á 50 áreas y seis centiáreas, dividida su extensión en dos tablares, destinado también al cultivo de cereales; y confrontante por Norte con senda vía pública, por Mediodía con acequia de la Calabaza, por Este con tierra de José María Marín y por Oeste con otra de D. Jenaro Morata y con vía pública entrada á esta finca: tasado en 2.110 pesetas.

3.ª Otro campo, regadío, (huerta alta), situado en la partida de Escarellas, su cabida de dos y media hanegas, como los dos anteriores, destinado á cereales; confrontando los dos tablones de que se compone, uno cultivado y otro inculto de pasteras, por el Norte con tierra de Manuel Ibáñez, mediante rasa, por Mediodía con el río Aguas, en cuya confrontación hay 52 pies de chopo que pertenecen á este predio, por Este con otro campo de Jenaro Morata, y por Oeste con tierra de los herederos de la viuda de Casamayor: tasado en 1.060 pesetas.

4.ª Un campo, regadío, (huerta baja), situado en la partida Fuendegaz ó Vitrio, de cabida de dos juntas, ó sean 71 áreas, y 51 centiáreas, destinado al cultivo de cereales, dividido en dos tablares, con dos nogales en sus límites, y confronta por Norte con tierra de Tadeo López, por Mediodía y Oriente con acequia Molinar, y por Oeste con tierra de Rosa Tomás: tasado en 2.302 pesetas.

5.^a Otro campo, regadío, (huerta baja), situado en la partida Fuendegaz ó Vitrio, de cabida de seis hanegas, seis almudes, equivalentes á 48 áreas, y 28 centiáreas, en un solo tablar destinado á cereales; confronta por Norte con tierra de los herederos de Nicolás Marín, por Mediodía con camino vía pública, por Este con acequia Molinar, mediante camino, en la que y en el cajero de la acequia existe un nogal que le es anexo: tasado en 1.330 pesetas.

6.^a Un olivar, regadío, de diferente desarrollo en su rama, situado en la partida del Plano bajo, de cabida de un cahiz, cuatro hanegas, siete almudes, ó sean 89 áreas y 99 centiáreas, y en cuya superficie hay una parcela con 55 olivos jóvenes de plantación posterior al resto de la finca; confrontando por Norte con acequia del Plano bajo, por Mediodía con tierra de los herederos de Manuel Tomás, por el Este con otras de Manuel Ibáñez y D. José Baquero y por Oeste con la de Andrés Aniesa: tasado en 3.218 pesetas.

7.^a Un terreno inculto en parte, de riego eventual, que antes fué viña, situado en la partida de Santa Quiteria, de cabida de dos cahices, cinco hanegas, diez almudes, equivalente á una hectárea, 56 áreas y 14 centiáreas; que confronta por Norte con cauce de la acequia de Plano alto, por Mediodía con la denominada de Plano bajo, por Este con venta camino de Santa Quiteria, y por Oeste con campo inculto de Miguel Floria: tasado en 240 pesetas.

8.^a Un campo, regadío, situado en la partida de la Val de Aguilón, de cabida de 10 juntas, equivalente á tres hectáreas, 57 áreas y 59 centiáreas, dividida extensión por márgenes en sentido transversal en diferentes tablares para el mejor cultivo á cereales, al que se le destina; confronta por Oriente con camino de Aguilón, por Mediodía con monte común y por el Este y Oeste con tierras de José Marín: tasado en 4.418 pesetas.

9.^a Otro campo, regadío, (huerta alta), situado en la partida de La Loma, riego de Alberca, de cabida de una junta, equivalente á 35 áreas y 75 centiáreas, destinada esta extensión á cereales; y confronta por Norte con tierra de Blas Casamayor, por Mediodía con otras de Eusebio Aniesa, y las de Nicolás Marín Casamayor, por Este con la de María Pelegrín y por Oeste con campo de Manuel Tomás, mediante rasa regante: tasado en 1.250 pesetas.

10. Otro campo, regadío, (huerta baja), situado en la partida Fuendegoz, de cabida de dos juntas, equivalente á 71 áreas y 51 centiáreas, destinado á cereales; confronta por Norte y Este con acequia regante, en cuya confrontación hay distintas mimbrenas y sauces de la propia finca, por Oeste con tierras de José Tomás y por Mediodía con el río Aguas, en cuyo límite existen 130 chopos, rebajados en su ramificación para defensa del mismo: tasado en 1.750 pesetas.

11. Un campo, regadío, (huerta baja), situado en la partida de Santa María, regante de la acequia de Molino Cabochico, de cabida de cuatro juntas, ó sea una hectárea, 43 áreas y tres centiáreas, destinado á cereales y otras producciones propias de su suelo; en su extensión hay 29 olivos

situados indistintamente en dos de los tablares en que su extensión está dividida; confronta por Norte con camino público, mediante rasa regante, por Mediodía con senda de La Gata, mediante acequia de Santa María, y por Este con tierras de Carlos Casamayor y otra de la viuda de Francisco Anson Redondo: tasado en 4.528 pesetas.

12. Un huerto, cerrado de tapias, situado en la partida del Soto, próximo al pueblo en su situación al Mediodía, de cabida de tres hanegas, equivalentes á 21 áreas, 45 centiáreas, destinado al cultivo de cereales y hortalizas; en su extensión existen 12 árboles frutales y 16 chopos agrupados indistintamente en su confrontación con el terreno vago público; confronta por Norte con este terreno y camino, por Mediodía y Oeste con acequia del Molino alto de donde riega y camino, y por el Norte con camino de los huertos por donde tiene la entrada: tasado en 1.384 pesetas.

13. Un olivar, regadío, situado en la partida del Plano bajo, regante del riego derivado de la acequia del mismo nombre, de cabida de tres cahices, dos hanegas y 11 almudes, ó sea una hectárea, 92 áreas y 50 centiáreas; confronta por Norte con tierra de Valero Baquero y otras de Domingo Gracia, por Mediodía con camino del Plano á Herrera, por Este con olivar de D. Jenaro Morata, mediante rasa de riego, y por Oeste con tierra de D. José Fleta, mediante camino de servidumbre de entrada: tasado en 5.216 pesetas.

14. Un campo, regadío, (huerta alta), situado en la partida de la Calabaza, regante de la acequia del mismo nombre, de cabida de dos juntas, equivalentes á 71 áreas y 59 centiáreas, destinado al cultivo de cereales y otras producciones adoptables á su suelo; confronta por Norte con acequia de la Calabaza, por Mediodía con tierra de la viuda de Nicolás Martín, mediante senda, al Este con otras de Antonio Tomás y por Oeste con las de Jacinto Graells, mediante rasa regante: tasado en 2.250 pesetas.

15. Una viña, secano, situada en la Solana del Monte común y su partida de Val de Aguilón, de cabida de cuatro juntas, equivalentes á una hectárea, 43 áreas y dos centiáreas; confrontante por Norte con monte común, por Mediodía con camino público de Aguilón, por Este con tierras de los herederos de Antonio Aragüés, y paso de Vereda senda pública, y por Oeste con tierras de los herederos de Francisco Tomás, en cuyos límites hay algunas plantas de almendras de diferente desarrollo en su vegetación: tasada en 1.826 pesetas.

16. La mitad de una casa, situada en la plaza de la Iglesia de la villa de Azuara, rotulada con el núm. 3, que ocupa próximamente en su planta baja 552 metros cuadrados toda ella, comprendidos los cubiertos y corral por el que contiguo á la entrada del mismo y próximo también á una pequeña parte de su cerramiento atraviesan las aguas de riego de la próxima partida regante, consta de dos pisos sobre el firme y aguardillado cubierto de teja á dos vertientes, encontrándose en buen estado de conservación por lo que hace á la albañilería, que es del uso del país y al diferente maderamen de los pisos y cubierta, apareciendo sin embargo ligeros

desperfectos en las lavaduras y albardillas del tejado en el corral. Su entrada por la calle de la Iglesia es por el primer piso sobre el firme que de sólida construcción contiene ésta diferentes estancias que sirven de acomodamiento de granos, depósito, algarín de oliva y bodega, por el mismo se da acceso á la cuadra y corral; éste tiene la entrada por un camino público; y confronta toda la área que ocupa, por la derecha entrando en la misma, con D. Joaquín Alcalá á D. Tomás Floria, por la izquierda con la de D. Miguel Ros y por la espalda con vía pública: tasada ó valorada dicha mitad objeto de la venta en 8.340 pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado y simultáneamente en la del de igual clase de Belchite, á las once de la mañana del día 31 de Diciembre próximo viniente, se hacen las advertencias siguientes:

1.^a Que para obtener el derecho de licitar deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la finca ó fincas á cuyo remate aspiren los presuntos postores.

2.^a Que no podrá admitirse postura alguna que no cubra las dos terceras partes del valor dado á los bienes.

3.^a Que podrán hacerse proposiciones á calidad de ceder el remate á un tercero.

4.^a Que habiendo hecho uso el acreedor de las facultades que le concede el art. 1.497 de la ley de Enjuiciamiento civil, se advierte al rematante tenga presente la regla quinta del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria acerca del modo y forma con que se han de suplir los títulos no presentados por el deudor y á costa de éste.

Dado en Zaragoza á 29 de Noviembre de 1897.—Enrique Roig.—D. S. O., Licdo. Romualdo Paraiso.

Caspe

D. Francisco Sanlloriente y Rubinat, Juez de instrucción de la ciudad de Caspe y su partido:

Por el presente hago saber: Que para pago de costas impuestas á Francisco Abadía Secanella, natural de Castelnou, en causa contra el mismo sobre homicidio, se venden en pública subasta, como de su propiedad y con la rebaja del 25 por 100 de su tasación, las fincas siguientes, sitas en el término municipal de dicho pueblo:

1.^a La mitad de un campo, regadío, partida Terraza, de cinco horas, cinco octavos y medio de cabida; confronta con Ramón López y Vicente Maurrel: tasada en 250 pesetas.

2.^a Una sexta parte de un campo, partida Buchar, de tres juntas, siete horas, tres octavos; confronta con Alberto Ubeda y Antonio Lucea: tasada en 27 pesetas.

3.^a Una sexta parte de un campo, secano, partida camino de La Azaida, cabida seis juntas, tres horas, cinco octavos; linda con Telesforo Laborda y viuda de Valero Secanella: tasada en 35 pesetas.

4.^a Un campo en Paradero Alto, de una hora y siete octavos; confronta con Lucas Rozas y Valero Secanella: tasada en 100 pesetas.

5.^a Y una sexta parte de una casa en la calle de la Cárcel; núm. 1; confronta con Juan Abadía, Ca-

etano Lucea y Manuel Lizano: tasada en 80 pesetas.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 28 del actual y hora de las diez de su mañana, y se previene que los licitadores, para tomar parte en el remate, deberán depositar previamente en la mesa del Juzgado por lo menos el 10 por 100 del valor en que aparecen tasadas las fincas, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes, pudiendo hacerse el remate á calidad de cederlo á un tercero, y que el deudor podrá librar sus bienes pagando las costas antes del remate; que los títulos se han suplido de oficio, si bien no se hallan inscritos en el Registro de la propiedad por falta de pago del impuesto de Derechos reales.

Dado en Caspe á 1.^o de Diciembre de 1897.—Francisco Sanlloriente.—Por su mandato, Antonio Pérez.

Tarazona

D. Melitón López y González, Juez de instrucción de la ciudad de Tarazona y su partido:

Por la presente encargo á todas las Autoridades y Agentes de policía judicial, procedan, caso de ser habido, á la ocupación de un caballo, rojo, un poco tocado en la cruz, careto, calzado del derecho, de 18 años, de unos seis palmos de alzada, el cual en la noche del 25 del actual, le fué sustraído de su cuadra á D. José María Lóbez Vallejo, de esta vecindad; procediendo igualmente á la detención de la persona en cuyo poder se encuentre dicha caballería, á no ser que justifique su legítima procedencia; pues así lo he acordado en el sumario que instruyo sobre robo del reseñado caballo.

Dada en Tarazona á 29 de Noviembre de 1897.—Melitón López.—El Escribano, Francisco Berenguer.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIO

BANCO DE ESPAÑA

SUCURSAL DE ZARAGOZA

Habiendo sufrido extravío el resguardo de Depósito núm. 12.174, expedido por esta Sucursal en 7 de Octubre de 1897 á favor de D.^a Juana Barranco y Hernández, y representante de 1.000 pesetas nominales en billetes de Cuba de 1886, se inserta este primer anuncio, de conformidad á lo dispuesto en el art. 9.^o del reglamento del Banco, para que el que se crea con derecho á reclamarlo lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 5 de Diciembre de 1897, fecha de la primera inserción de este anuncio; previniendo que, expirado dicho plazo sin reclamación de tercero, la Sucursal expedirá nuevo resguardo duplicado, quedando anulado el primero y exenta de toda responsabilidad.

Zaragoza 1.^o de Diciembre de 1897.—El Oficial Secretario, Félix Domínguez.